REPUBLICA DE COLOMBIA

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR

QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA

Barrancabermeja 25 JUN 1965

NOTARIO PRIMERO

RESOLUCION No. 171 de 1.965

(18 AGO. 1965)

Por la cual se concede personería jurídica a -- asociación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor doctor GUSTAVO CASTRO URIBE, en su carácter de Director de la asociación denominada " CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA", con domicilio en Barrancabermeja (s.), ha solicitado reconpcimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con los estatutos que han de regir a la asociación su principal objeto es la defensa de la institución de la familia, desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones económicas de sus miembros y de su preparación para la vida.

Para el cumplimiento de estos fines, recaudará la suma que los patrones afiliados tengan obligación de entregar de acuerdo con lo estatuído por la Ley, y las distribuirá entre los trabajadores de las empresas afiliadas, que de acuerdo con las normas legales tengan derecho a recibir este subsidio.-

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesiones en que fue constituída la asociación, se aprobaron los estatutos y se eligió junta Directiva, y certificación de que el Director Administrativo se halla en ejercicio del cargo.

Que la solicitud reune así los requisitos exigidos por el Art. 44 de la Constitución Nacional, el Título 36 del Libro del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder personería jurídica a la asociación -- denominada " CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE VARRANCABERMEJA SANTANDER", con domicilio en dicho Municipio.-

ARTICULO SEGUNDO.- Los señores doctor GUSTAVO CASTRO URIBE, Director Administrativo y por consiguiente su representante legal, según los estatutos y CARLOS RUEDA y JOSE DEL CARMEN EGEA, del Consejo Directivo, quedan inscritos que para el efecto se lleva en la sección jurídica de la Gobernación, y tal inscripción subsistirá hasta tanto se solicite y obtenga una nueva.-

ARTICULO TERCERO.- La presebte resolución, de la cual se enviará una copia al Ministerio de Justicia, se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince días después de su publicación.

Atendidas las finalidades y carácteristicas de la asociación, la presente providencia se halla axenta de los impuestos de Timbre Nacional conforme lo dispuesto eb el Parágrafo 1°del Artículo 38 de la Ley 24 de 1.964.

Dada en Bucaramanga, a 18 de AGO. 1965.

(Fdo.- REYNALDO LOPEZ LOPEZ

GOBERNADOR, hay sello

(Fdo.) RAFAEL LEON AMAYA

SECRETARIO DE GOBIERNO. hay sello.

Estudiada y revisada por

(Fdo.) GUSTAVO ALFONSO VILLARREAL

ABOGADO JEFE DE LA SECC JURIDICA. Hay sello

NOTIFICACION.- Hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, notifíquese personalmente la anterior resolución, al señor JORGE GUSTAVO CASTRO URIBE, quien se identificó con su Cédula Nro. 2.452.320., expedida en Cali. Se hizo entrega de un ejemplar de ella para su publicación. Impuesto firma.

(Fdo.) JORGE Gustavo Castro Uribe

El Secretario, (Fdo.) JUAN JOSE RAMIREZ S., hay sello."

Es fiel copia tomada de su original que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica, hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974)

LARITZA CARRASCAL DE TALAVERA
Oficial Personerías Jurídicas

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICA
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL DOCUMENTO SIMILAR QUE HA TENIDO A LA VISTA
23 JUN 1975